

Expediente No. 249-A

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Fórmula No. 20

8-74-10.000-Imp. Nal.-1989

Decreto No. 1278

Iniciativa de Poder Ejecutivo

Asunto Impuesto de la Municipalidad de San José a los ne-
gocios de estacionamiento de vehículos

Proyecto publicado en "La Gaceta" N° 230 de 12 de Octubre de 1962

Dictamen publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de 197____

Entregado a la Comisión Permanente A Varios Fecha _____

Plazo para presentar mociones vence _____ Fecha _____

Plazo para rendir dictamen vence _____ Fecha _____

Para 1er. Debate _____ Fecha _____

Para 2do. Debate _____ Fecha _____

Para 3er. Debate _____ Fecha _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de _____ de 197____

Iniciado el 5 de Octubre de 1962

Archivado el _____



San José, 29 de setiembre de 1962

Señores
Secretarios de la
Asamblea Legislativa
Pte.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Esta comunicación fue leída. El Sr. Presidente ordenó pasarla a estudio e informe de la	
COMISION de	<u>Varios</u>
Sesión	<u>5 Setiembre 1962</u>
Firma	<u>[Firma]</u>

Señores Secretarios:

Me permito someter a consideración de la Asamblea Legislativa, por el digno conducto de Uds., el proyecto de ley elaborado por la Municipalidad de San José tendiente a obtener autorización para la creación de un impuesto o patente municipal para el estacionamiento de vehículos.

Me es grato suscribirme de los señores Secretarios, con muestras de mi mayor consideración y estima, atento y seguro servidor,

[Firma manuscrita]

ISMAEL ANTONIO VARGAS B.,
Ministro Encargado del Despacho de
Gobernación, Policía, Justicia y Gracia

Anexo: Proyecto de ley
cc: Sr. Srio. Municipal, San José.
MDES:mdes.-





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
SAN JOSE, COSTA RICA

No. 0240

SE ACOGE PROYECTO--
Asunto: DE LEY REFERENTE A--
LA EXPLOTACION DE --
ESTACIONAMIENTO DE--
VEHICULOS.

San José, 20 de Setiembre 1962

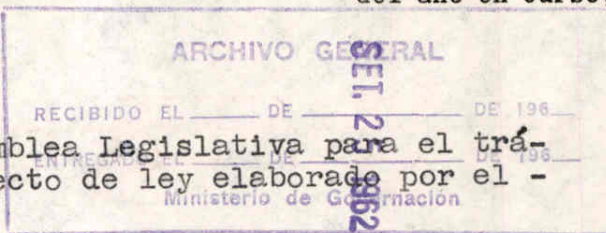
Señores

Secretarios de la Asamblea Legislativa.,
Ciudad.

Estimad señor :

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirle el Acuerdo No. 3 Artículo II de sesión ordinaria No. 22 verificada por la Municipalidad del Cantón Central de San José, el día 19 de Setiembre. del año en curso, y que dice:

" Acógrese y remítase a la Asamblea Legislativa para el trámite usual, el siguiente proyecto de ley elaborado por el Departamento Legal Municipal:



LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE
COSTA RICA
CONSIDERANDO:

- 1) Que como consecuencia del aumento del tránsito en San José, y la falta de lugares públicos para estacionar vehículos ha nacido una nueva actividad comercial, que es la de acondicionar propiedades céntricas para guardar en ellas vehículos, mediante el pago de tarifas.
- 2) Que las instalaciones realizadas con ese fin no constituyen una gran inversión para sus propietarios, quienes sí obtienen en esa forma utilidades considerables.
- 3) Que de conformidad con las tarifas actuales de patentes municipales, la gran mayoría de las actividades comerciales

.../.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
COSTA RICA - APARTADO 1043

No. 0240

-2-

están obligadas al pago de una patente a favor de la Municipalidad del cantón en que se hallan ubicadas.

4) Que los estacionamientos de vehículos, por ser una actividad relativamente nueva, no tienen señalada una patente comercial.

5) Que es menester la creación de tal patente, la cual no representará encarecimiento del costo de la vida, ya que las personas que hacen uso de esos servicios, sólo buscan una mayor comodidad, sin que sea indispensable para ellos estacionar sus vehículos en esos locales comerciales.

POR TANTO: DECRETA:

Artículo 1) Autorízase la creación de un impuesto o patente municipal, conforme lo acordó la Municipalidad del Cantón Central de San José, en acuerdo número 4 artículo IV-- de sesión ordinaria No. 20 del 12 de setiembre de 1962.

Artículo 2) Todos los negocios de estacionamiento de vehículos situados en el Cantón Central de San José, pagarán un impuesto a la Municipalidad, a razón de cincuenta céntimos de colón diarios, por cada lugar o espacio que tengan debidamente marcado para el estacionamiento de vehículos.

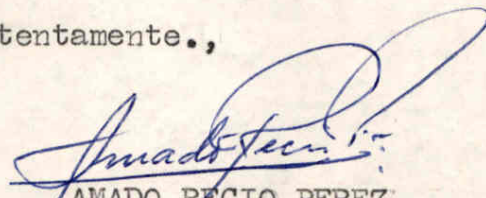
Artículo 3) Los inspectores municipales determinarán el número de vehículos que cada estacionamiento puede recibir normalmente, sin tomar en cuenta para ello callejuelas u otros espacios necesarios para dar acceso a los vehículos.

Artículo 4) Tal impuesto deberá pagarse por trimestres adelantados.

Artículo 5) Esta Ley rige a partir de su publicación."

COMUNIQUESE.

Atentamente.,


AMADO RECIO PEREZ
Secretario Municipal.

cc. Archivo
ARP/clc.

ARCHIVO GENERAL	
RECIBIDO EL	DE
SET. 25 1962	
DE 196	

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José,
a primer día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. -

A las dieciséis horas del día de hoy se presentó, por parte del Poder Ejecutivo, el presente proyecto tendiente a autorizar a la Municipalidad de San José para crear un impuesto o patente municipal para el estacionamiento de vehículos. -

O. Chacon Jinesta

O. CHACON JINESTA.
Director Administrativo. -





ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los cinco
días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos.-

En sesión de esta fecha fue presentado a conocimiento de la Asamblea Legislativa, por el Poder Ejecutivo, el proyecto de ley objeto de este expediente. El señor Presidente ordenó pasarlo a estudio e informe de la COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS VARIOS.

O. Chacon Jinesta

O. CHACON JINESTA,
Director Administrativo





ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

COMISION DE ASUNTOS VARIOS

6

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS VARIOS.- San José, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos.-

En esta fecha ha sido recibido por el Presidente de esta Comisión, para su estudio e informe, el proyecto de ley objeto de este expediente.-

O. Chacón Jinesta

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo





Nº I 462992

7

1 COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS VARIOS.-

2 Asamblea Legislativa.-

4 Estimados señores diputados:-

5 Los suscritos, todos propietarios de negocios de estacionamiento o parqueo en la
6 ciudad de San José, ante esa Honorable Comisión con todo respeto nos presentamos
7 a exponer:-

8 PRIMERO:- En el Diario Oficial No. 230 del 12 de octubre de este año, se publica
9 el proyecto de ley remitido a conocimiento de la Asamblea Legislativa por la Mu-
10 nicipalidad del Cantón Central de San José, tendiente a establecer una patente
11 a razón de cincuenta céntimos por cada espacio indispensable para el estacionamien-
12 to de un vehículo.-

13 SEGUNDO:- Consideramos que la cuantía de esta patente resulta injusta y exherbi-
14 tante si se toma en cuenta la tarifa que cobramos los actuales propietarios de es-
15 tacionamientos en San José, que es de un colón la hora por prestar un servicio de
16 indiscutible utilidad pública, toda vez que estamos contribuyendo a resolver el
17 grave problema de la congestión del tránsito en las zonas urbanas.-

18 TERCERO:- Hasta hace muy poco tiempo, la Municipalidad estimaba que nuestro ser-
19 vicio era -como en efecto lo es-, de utilidad pública y nos había mantenido exen-
20 tes del pago que ahora, en forma desproporcionada a nuestros ingresos, se preten-
21 de imponernos.- No resulta exacto, como lo expresa la Municipalidad de San José
22 en la parte considerativa de su proyecto, que el negocio de estacionamiento no re-
23 quiere inversión de ninguna importancia, porque la mayoría de quienes operamos es-
24 te negocio debemos cubrir elevadas sumas por concepto de arrendamiento a los pro-
25 pietarios de los lotes por nosotros arrendados.- Por otra parte, estos mismos pro-
26 pietarios están en la obligación de pagar elevadas sumas por concepto de impuestos
27 territoriales y municipales, supuesto que la ubicación de los inmuebles significa
28 una tasación más elevada por parte de la Tributación Directa.-

29 CUARTO:- Debe tomarse en cuenta, además, que, en múltiples oportunidades los es-
30 tacionamientos permanecen vacíos, y obligatoriamente cerrados, como en días domin-

1 ges, feriados y sábados por la tarde.- En estas oportunidades, el dueño del esta-
 2 cionamiento, siempre debe cubrir salarios a sus empleados y pagar en forma extraor-
 3 dinaria al guardián que vela por el negocio.- Y todo por mandato de nuestras leyes
 4 sociales que no estamos en capacidad de eludir.-

5 QUINTO:- El número de espacios, como promedio, en los estacionamientos es de cua-
 6 renta.- Si el proyecto de ley que comentamos se convirtiese en ley de la República,
 7 la patente que se pretende imponernos ascendería a la suma de veinte colones dia-
 8 rios, lo que significa una suma trimestral de mil ochocientos colones por trimes-
 9 tre.- Si a la referida suma se agrega el pago mensual de arrendamiento, el pago de
 10 empleados, el pago del guarda, energía eléctrica y limpieza, deben asumir los se-
 11 ñores diputados que el negocio de estacionamiento sería catastrófico y no nos que-
 12 daría más camino que proceder a su clausura, renovando con esta determinación la
 13 gravedad del problema público que estamos contribuyendo a resolver y, además, e-
 14 chando sobre la Municipalidad la responsabilidad de este mismo problema que noso-
 15 tros hemos procurado que arribe a una conveniente solución.-

16 SEXTO:- Deseamos reiterar a los señores diputados que no nos negamos a cubrir una
 17 patente por el negocio que mantenemos en operación, pero siempre y cuando esta pa-
 18 tente resulte razonable, justa y equitativa y no signifique un factor de ruina pa-
 19 ra todos nosotros.- Creemos que, antes de imponer la patente en referencia, sería
 20 conveniente proceder a una verdadera evaluación de los factores económicos que en-
 21 tran en nuestro negocio y un cuidadoso estudio del mismo y de sus proyecciones.-
 22 Nos suscribimos de los señores diputados con toda consideración y aprecio:-

24 Edmundo Gerli

Otto Lahm

26 Carlos Alberto Ruiz Padilla

José Manuel Guillén

28 Jorge Alvarado Benilla

"Parque de La Merced"

30 Joaquín Aguilar Pacheco

Redolfo Chavarría Salas



1	
2	"Parqueo San José"
3	parqueo León
4	
5	Estacionamiento Solera.
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



"Parqueo Morazán"

[Handwritten signature]

Parqueo San José

[Handwritten signature]



Nº I 462987

1 COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS VARIOS.-

2 Asamblea Legislativa.-

3

4 Referencia:- memorial dirigido a esa comisión por los propietarios de estaciona-
5 mientos en la ciudad de San José.-

6

7 Estimados señores Diputados:-

8 Los suscritos, propietarios de estacionamientos en la ciudad de San José, amplian-
9 de nuestra exposición sobre el asunto que se indica en la referencia, nos permiti-
10 mos expener:-11 Un hecho de señalada importancia, en el análisis del problema que nos ocupa y que
12 ha originado nuestra instancia ante ustedes, es la circunstancia de que la mayoría
13 de las personas que ocupan los servicios de nuestros estacionamientos son clientes
14 que cubren la suma de cien colones mensuales y aquéllos que dejan su carro por el
15 transcurso del día pagan la suma de cinco colones diarios; hechos éstos que no de-
16 ben perderse de vista en el momento de hacer el cálculo probable de nuestros in-
17 gresos.- San José, octubre 16 de 1962.-

18

19 Edmundo Gerli

Otte Lahm

5707

20

21 Carlos Alberto Ruiz Padilla

José Manuel Guillén

22

23 Jorge Alvarado Benilla

"Parque La Merced"

24

25 Joaquín Aguilar Pacheco

Rodolfo Chavarría Salas

26

27

28 "Parque San José"

"Parque M.razán"

29

30 Estacionamiento Solera.

Parque "San José"

[Signature]

p. parques Leon



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



8x10 MB

P.s. _____

Valor ₡. _____



Fórmula No. 2 A

12

19 _____

De San Jose 24 oct 62 las 9 45h
Sr. Srío Comision Asuntos Varios
A Prof Constantino Ocampo A
Asamblea Legislativa

10 45h

Ruegole atentamente concedermos audiencia esa
Comision, asunto patente parqueos. Atte.

Carlos Alberto Ruiz Padilla

antes 3 1/2

El Telegrafista,





No. _____

TELEGRAMA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

29 DE octubre DE 196 2

SEÑOR Carlos Alberto Ruiz Padilla
y Propietarios de Estacionamientos
c/ Garage León. Ciudad.-

Esta Comisión tendrá mucho gusto en recibirlos el martes 30
a las quince horas y treinta minutos.

Atentamente,

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS VARIOS

Constantino Ocampo Alvarado
Secretario.

6
Edwin H. Chaves
Oficial

No.	Palabras	VALOR	
		¢	Cts.

INTRODUCIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196 _____ A LAS _____

TRASMITIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196 _____ A LAS _____

El Telegrafista,



Nº I 462991

Ante

14

1 Octubre 31 de 1962.-

ASUNTO:- proyecto municipal para el estable-
cimiento de patentes a los parques.-

3 COMISION DE ASUNTOS VARIOS.-

4 Asamblea Legislativa.-

6 Estimados señores diputados:-

7 Los suscritos, todos arrendatarios y propietarios de negocios de estacionamien-
8 te para vehículos en la ciudad de San José, con todo respeto exponemos y solici-
9 tamos:-

10 Que en mérito al hecho de que, lo precedente en el caso concreto, sería el esta-
11 blecimiento de una patente fija, por categoría y ubicación de los negocios de es-
12 tacionamiento, -y no como lo pretende el proyecto de ley que objetamos-, venimos
13 a pedir a esa Honorable Comisión Legislativa que devuelva el referido proyecto a
14 la Corporación Municipal de San José, a efecto de que, previo un nuevo y exhaus-
15 tivo estudio del caso, se formule uno que de veras se ajuste a la realidad econó-
16 mica del negocio que se pretende gravar, tomando en cuenta las consideraciones
17 que hemos formulado en nuestros memoriales precedentes.-

18 Nos suscribimos de los señores diputados con toda consideración y aprecio:-

20 Carlos Alberto Ruiz Padilla

por Edmundo Gerli

22 Parque Lann

Jorge Alvarado Benilla

24 José Manuel Guillén

Parque "San José"

26 Parque "Marazán"

Estacionamiento Selera

28 Parque "América"

Parqueo Chavarria.

29 Por Parque Central

30 Meléndez Ch.

1 Adjuntamos ejemplar de La Nacion donde aparece un proyecto para elevar
2 patentes, que no fué aprobado.

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Proyéctase Elevar Considerablemente Patentes Municipales

Los señores Auditor Municipal, Jefe del Departamento Financiero y el Inspector General de Patentes elaboraron un proyecto para aprobación de la Corporación Municipal mediante el cual, no solamente varían la clasificación que se venía haciendo de los negocios comerciales, sino que elevan las patentes, algunos de ellas en forma extraordinaria. Fuimos enterados en fuentes allegadas a la Municipalidad, que la actual Corporación no conocerá de este proyecto, pese a estar en la orden del día, porque el mismo no cuenta con el número suficiente de votos para ser aprobado; de todas maneras si no fuera conocido, o si fuera rechazada, se nos informó también que existe un compromiso entre los miembros del Partido que está en el Poder y que son municipales y otros dos municipios más que les han dado su adhesión, mediante el cual el proyecto será aprobado.

Como la elevación de tarifas municipales para establecimientos comerciales, en la forma que se proyecta, reviste trascendental importancia, nos permitimos reproducir completo el proyecto elaborado por los citados señores para conocimiento de nuestros lectores.

Nº 184. — A.

15 de mayo de 1962.

Señor
Secretario Municipal.
S. O.

Estimado señor:

Los suscritos, Auditor Municipal, Jefe del Departamento Financiero e Inspector General de Patentes en vista de la importancia que para la Municipalidad tiene el establecimiento de una nueva tarifa de patentes comerciales decidimos continuar el trabajo encomendado a la Comisión Especial que oportunamente fue nombrada y nos apresuramos a poner en manos de los señores Regidores el resultado de nuestro estudio para lo que a bien tengan resolver.

Uno de los graves inconvenientes de la tarifa actual es el de que fija la patente específicamente por concepto, clase de negocio, etc., resultando que nuevos establecimientos y actividades varias no están incluidas, siendo muy difícil la fijación y cobro del impuesto.

En el proyecto que presentamos hemos hecho grandes clasificaciones a base de rubros genéricos tales como Fábricas, Industrias, etc., sin entrar a determinar qué clase de actividad desarrolla, en esa forma es muy posible que esta tarifa sea adoptada por el resto de las Municipalidades del país, con las ventajas consiguientes.

Posibles procedimientos a emplear para fijar las Tarifas

Los procedimientos a emplear son varios a nuestro juicio y nos permitimos a continuación indicárselos separadamente junto con las observaciones del caso:

Calificación por Zonas

Este procedimiento presenta el inconveniente de que no es el lugar donde está situado lo que determina la magnitud de un negocio ni su volumen de ventas. Por esta razón lo consideramos inaplicable.

Volumen de ventas

Aparte de los inconvenientes legales que se presentarían para obtener los datos necesarios, existe otro aspecto de carácter técnico muy digno de ser tomado en cuenta y es el de que no en todos los casos el volumen de ventas determina la utilidad líquida de un negocio, ya que ello depende del porcentaje de ganancia que se obtenga.

Porcentaje o Tarifa sobre la ganancia neta (bruta)

Pese a que esta sería la base más técnica para el establecimiento de las patentes comerciales, el sistema presenta varios inconvenientes a saber:

a) Sería necesario obtener autorización legislativa para que los patentados queden obligados a suministrar los datos y mostrar sus libros a los Inspectores Municipales, o lograr la modificación de la ley de impuesto sobre la renta para conseguir por medio de la Tributación Directa la información necesaria.

b) Gran cantidad de negocios pequeños no están obligados a llevar libros de contabilidad y otros muchos no cumplen con la obligación de presentar sus declaraciones o lo hacen con suma atraso.

c) Si eventualmente un establecimiento comercial cerrara con pérdida un ejercicio económico no pagaría patente municipal en el siguiente.

Sobre el monto de la existencia

Este es el procedimiento que con variantes, en los casos de negocios de índole diversa, está establecido actualmente.

El principal inconveniente de este sistema consiste en que los Inspectores Municipales que efectúan la imposición o recalificación de la patente se ven obligados a estimar el valor de la mercadería en existencia o atenderse a los informes que les dé el dueño del establecimiento, toda vez que no existe disposición legal que autorice a la Municipalidad a revisar los libros. Por otra parte tampoco el procedimiento se ajusta a la equidad, por cuanto, el monto de la existencia no determina la utilidad.

Ante tal situación hemos escogido para cada caso el sistema más conveniente, procurando hacer factible el cobro de patente a todo negocio establecido.

De usted, muy atentamente,

JOSE J. MORA C.,
Auditor Municipal.

ROBERTO MORA G.,
Jefe Dpto. Financiero.

GUILLERMO ROBLES P.,
Inspector General de Patentes.

Proyecto de Tarifas de Patentes Comerciales del Cantón Central de San José.

Agentes de Aduana. — Sobre comisiones colocadas en el año anterior:

Hasta 1.000.00	500.00	Trimestrales
De 1.000.00 a 5.000.00	100.00	"
De 1.000.00 en adelante	1.500.00	"

Agentes Viajeros Extranjeros

Categoría única	200.00	Trimestrales
-----------------	--------	--------------

Agentes Compañía de Vapores

Categoría única	1.000.00	Trimestrales
-----------------	----------	--------------

Agentes Casas Productoras de Películas sin representación de las mismas. Por Categoría

1ª Categoría	2.000.00	Trimestrales
2ª Categoría	1.000.00	"
3ª Categoría	500.00	"

Anuncios y Carteles. Por Categorías.

1ª Categoría	100.00	Trimestrales
2ª Categoría	50.00	"
3ª Categoría	25.00	"
4ª Categoría	10.00	"

Almacenes Generales de Depósito. — Sobre las comisiones e intereses cobrados en el año anterior el 10 x 1.000 trimestral.

Aserraderos.

1ª Categoría	300.00	Trimestrales
2ª Categoría	200.00	"
3ª Categoría	100.00	"

Almacenes y similares. — Sobre la existencia,
De 250.00 a menos de 1.000.00 .. 500.00 Trimestrales
De 1.000.00 en adelante el 1 x 1.000 sobre el valor de la existencia.

Agencias de Turismo. 300.00 Trimestrales

Agencias o Empresas de Transporte Terrestre y Aéreo.

1ª Categoría	600.00	Trimestrales
2ª Categoría	400.00	"
3ª Categoría	200.00	"
4ª Categoría	100.00	"

Agencias de Vehículos y Maquinaria en General.

1ª Categoría	1.000.00	Trimestrales
2ª Categoría	700.00	"
3ª Categoría	400.00	"

Agencias de Propaganda.

Categoría única	300.00	Trimestrales
-----------------	--------	--------------

SECCION "B"

Bancos y Banqueros, Casas de Comercio, Instituciones o Individuos que se dediquen a emprestar capital o al descuento de Títulos Varios.

Sobre el monto anual de préstamos así:
A menos del 8% anual 3x1000 Trimestral
Al 8% anual 4x1000 Trimestral
Más del 8% anual 5x1000 Trimestral

Beneficios de Arroz. 250.00 Trimestrales

Beneficios de Café. Patente fija 250.00 Trimestrales

1ª Categoría 450.00 Trimestrales

2ª Categoría 350.00 "

Billares y Similares. Patente fija 50.00 Trim.p/c/m

Bodegas y Depósitos para el recibo de Mercaderías en custodia

Patente fija con Categoría

1ª Categoría	500.00	Trimestrales
2ª Categoría	250.00	"
3ª Categoría	100.00	"

Balles ocasionales no comerciales. Patente fija 10.00 cada uno

Balles públicos ocasionales comerciales. Patente fija 50.00 cada uno

Balles públicos permanentes

3ª Categoría	200.00	"
--------------	--------	---

Barberías. Categoría por silla.

1ª Categoría	10.00	p/silla/Tri.
2ª Categoría	5.00	p/silla/Tri.
3ª Categoría	2.00	p/silla/Tri.

SECCION "C"

Casas de compra venta en general

Por categorías.

1ª Categoría	500.00	Trimestrales
2ª Categoría	300.00	"
3ª Categoría	100.00	"

Cafeterías y Anexos. Por categorías y conceptos.

1ª Categoría	500.00	Trimestrales
2ª Categoría	400.00	"
3ª Categoría	300.00	"
4ª Categoría	100.00	"
5ª Categoría	50.00	"

Centros Sociales, Clubes y similares. No incluye baile permanente, por categorías.

1ª Categoría	600.00	Trimestrales
2ª Categoría	400.00	"
3ª Categoría	200.00	"
4ª Categoría	100.00	"

Cigarrerías y Anexos. Por categorías.

1ª Categoría	500.00	Trimestrales
2ª Categoría	300.00	"
3ª Categoría	200.00	"
4ª Categoría	100.00	"

Colchonerías (Tiendas). Por categorías.

1ª Categoría	300.00	Trimestrales
2ª Categoría	200.00	"

3ª Categoría	100.00	"
4ª Categoría	50.00	"
5ª Categoría	25.00	"

Comisionistas y Corredores Jurados. Patente fija por categorías.

1ª Categoría	300.00	Trimestrales
2ª Categoría	200.00	"
3ª Categoría	100.00	"

Clubes de Mercadería. Negocios de venta con sistema de clubes o sorteos pagarán de previo a la verificación a cada sorteo por cada uno de los socios de los que entran en la rifa, la suma de ½ céntimo por cada colón o fracción de cada cuota. Este impuesto se aplicará tanto a los clubes de mercaderías de procedencia extranjera como a los de los artículos de manufactura nacional y registrarán en los sorteos que en lo sucesivo verifiquen los clubes ya organizados o que posteriormente se organicen. Los negocios en otra forma patentados quedan sujetos al pago del recargo correspondiente. El Agente Principal de Policía, sólo efectuará los sorteos mediante la presencia del recibo Municipal correspondiente.

Carnicerías y Similares.

1ª Categoría	100.00	Trimestrales
2ª Categoría	75.00	"
3ª Categoría	50.00	"
4ª Categoría	25.00	"

Carbonerías.

1ª Categoría	25.00	Trimestrales
2ª Categoría	15.00	"
3ª Categoría	10.00	"

Cerrajerías.

1ª Categoría	25.00	Trimestrales
2ª Categoría	15.00	"
3ª Categoría	10.00	"

Clinicas. Por categorías

1ª Categoría	1.000.00	Trimestrales
2ª Categoría	500.00	"
3ª Categoría	200.00	"

Compañías Petroleras-Anexos y Similares. Distribuidoras). Patente fija 2.000.00 Trimestrales

Compañías Abonos Químicos. (Distribuidores). Por categorías.

1ª Categoría	500.00	Trimestrales
2ª Categoría	200.00	"
3ª Categoría	100.00	"

Cooperativas Comerciales e Industriales. Por conceptos.

1º Concepto	1.000.00	Trimestrales
2º Concepto	800.00	"
3º Concepto	500.00	"
4º Concepto	300.00	"
5º Concepto	200.00	"
6º Concepto	100.00	"
7º Concepto	50.00	"

SECCION "D"

Depósitos de Materiales de Construcción. Por categorías.

1ª Categoría	500.00	Trimestrales
2ª Categoría	300.00	"
3ª Categoría	200.00	"
4ª Categoría	100.00	"
5ª Categoría	50.00	"
6ª Categoría	25.00	"

Distribuidoras Productos Farmacéuticos. Por categorías.

1ª Categoría	1.000.00	Trimestrales
2ª Categoría	500.00	"
3ª Categoría	200.00	"
4ª Categoría	100.00	"

Depósitos Varios. Por categorías

1ª Categoría	500.00	Trimestrales
2ª Categoría	300.00	"
3ª Categoría	200.00	"
4ª Categoría	100.00	"
5ª Categoría	50.00	"
6ª Categoría	25.00	"

Distribuidoras de Películas. Por categorías.

1ª Categoría	2.000.00	Trimestrales
2ª Categoría	1.000.00	"
3ª Categoría	500.00	"

SECCION "E"

Empresas de Transportes Nacionales o con Conexiones fijas en el exterior. Por categorías.

1ª Categoría	2.000.00	Trimestrales
2ª Categoría	1.000.00	"
3ª Categoría	800.00	"
4ª Categoría	500.00	"
5ª Categoría	200.00	"
6ª Categoría	100.00	"

Empresas Constructoras. Por categorías.

1ª Categoría	1.000.00	Trimestrales
2ª Categoría	500.00	"
3ª Categoría	200.00	"
4ª Categoría	100.00	"

Estaciones de Vehículos Automotores o (Estacionamientos). Por categorías.

1ª Categoría	1.000.00	Trimestrales
2ª Categoría	500.00	"
3ª Categoría	200.00	"
4ª Categoría	100.00	"

Estaciones Radiográficas. Tarifa fija 500.00 Trimestrales

Pasa a la Pág. 32—

my alto